

Junta Directiva

Comunicado de Acuerdo



Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/147-2014

SESION	FECHA	RESPONSABLE EJECUCION	INVOLUCRADOS
27-2014	07-05-2014	DIRECCION GENERAL TECNICA	ASESORIA LEGAL

Considerando

- 1- Se recibe al Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, Asesor Legal, a fin de que exponga ante este Órgano Colegiado una propuesta de conciliación en un proceso judicial, seguido en el Tribunal Contencioso Administrativo, en la cual comparece el INCOPESCA en condición de demandado.
- 2- Manifiesta el Asesor Legal que en el caso que nos ocupa, es relativo a la embarcación denominada El Caballero, Certificado de Matrícula PG-5085, en la zona de Golfito, este asunto inicia más o menos en el año 1998 y obedece a un error administrativo se consigno en una licencia de pesca artes de pesca que no eran las lógicas para este tipo de embarcaciones, siendo que la embarcación era artesanal y las artes consignadas eran para una embarcación semi-industrial.
- 3- La empresa demandante FK FER S. A ., se constituye en un tercero que adquirió los derechos de esa licencia, adquiridos de buena fe, toda vez que la licencia que se le presenta a él en el momento de adquirirla establecía ciertas artes de pesca, ante lo cual inicia todo un proceso de sustitución de embarcación, ante lo cual la Institución dilató de manera excesiva e injustificada la resolución del tema, lo que motivó la interposición de una demanda por daños y perjuicios contra el INCOPESCA, misma que ronda aproximadamente los 450 millones de colones.
- 4- Debe tenerse claro, que si bien es cierto existe un axioma que establece que el error de la Administración no genera derechos, lo cual es cierto, debe tenerse claro que si genera responsabilidades, las cuales se pueden materializar a través del cobro por daños y perjuicios. Por lo que desde el análisis profundo de lo planteado, estima el Asesor Legal, que existe un alto porcentaje de probabilidad de que el resultado final del procedimiento contencioso administrativo, resulte contrario a los intereses de la Institución, por lo que recomienda la conveniencia de llegar a un arreglo con los demandantes. Resulta claro, que no se espera que la demanda judicial alcance los extremos señalados por el demandante, sin embargo, ello no garantiza que la condenatoria, sea una suma muy por debajo de esa, dadas las argumentaciones que la parte demandante ha venido desplegando en el transcurso del proceso.
- 5- Es por ello que en la audiencia preliminar, celebrada hace aproximadamente dos semanas, la parte actora buscó un acercamiento, ante lo cual se llevó a cabo posteriormente una reunión con la participación del Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo. El Lic. Porras Porras, posteriormente manifestó la posibilidad de otorgar una licencia de pesca en el sentido que la licencia en disputa establece que la red cerco de malla será de 450 metros, sustituyéndola por una red de cerco de 250 metros, la embarcación no podría ser mayor de 15 metros, y la capacidad de bodega no podría ser mayor de 20 toneladas, además de la exclusión de las áreas pesca protegidas Golfo Dulce, Golfo de Nicoya, Parques y Reservas Nacionales en los cuales no se podría pescar.
- 6- Otro aspecto que debió considerarse es que se trata de una embarcación para la extracción del recurso sardina, y siendo que el proceso es de larga data (2010), la licencia de pesca de la embarcación El Caballero, Certificado de

ADELANTE COSTA RICA



Junta Directiva

Comunicado de Acuerdo



Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/147-2014

Matrícula PG-5085, venció en el mes de abril pasado, el cual acaece dentro de la litis judicial, lo cual impedía, tanto al permisionario, como a la Administración, proceder con la renovación correspondiente, lo cual a todas luces deviene en una atenuante sobre el vencimiento y la posibilidad de renovación de la licencia de pesca en las condiciones reseñadas en el considerando precedente.

- 7- En conclusión, recomienda el Lic. Méndez Barrientos, la conveniencia de acceder a la aplicación y reconocimiento de la negociación indicada, ya que además existe por parte de los actores, formal compromiso de renuncia a todo trámite posterior y se cuenta con el criterio positivo de la Dirección General Técnica para el otorgamiento de la licencia en las condiciones explicadas.
- 8- Sometido a consideración la propuesta de conciliación presentada por el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, Asesor Legal, analizado y discutido, estiman los Sres. Directores la conveniencia de acoger la propuesta presentada, toda vez que, inclusive los funcionarios presuntamente responsables del error cometido, hoy día no trabajan para la Institución, además de que de conformidad con el tiempo transcurrido, podríamos encontrarnos ante el advenimiento del instituto de prescripción.
- 9- Igualmente, estiman la necesidad de limitar taxativamente las dimensiones de la embarcación, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1- Se aprueba la posibilidad del arreglo extrajudicial entre el INCOPESCA y la empresa FK FER S. A., sometido a consideración por el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, mismo que se establece en las siguientes condiciones;
 - La utilización de malla de red de cerco de 250 metros.
 - La capacidad máxima de bodega, no podrá ser mayor a las 20 toneladas

-

- La zona de pesca autorizada será la zona sur, fuera de las zonas declaradas Áreas Marinas de Pesca Responsable, Parques y Reservas Nacionales y Biológicas.
- Se autoriza la sustitución de la embarcación El Caballero, Certificado de Matrícula PG-5085, por la embarcación Princesa Primera, Certificado de Matrícula L-000611.
- Las características de la embarcación Princesa Primera, Certificado de Matrícula L-000611, se tendrán para todos los efectos, como la que deba aparejarse a la emisión de la licencia de pesca, presente y futura, que se autoriza, por lo que ante la necesidad de una eventual sustitución de ésta, deberán respetarse íntegramente esas características y condiciones; salvo que estudios científico-técnicos determinen la necesidad de su variación.
- Se autoriza la renovación y emisión de la licencia de pesca de sardina gallera (Ophistonema S.P.), de manera extemporánea, en virtud de la condición excepcional bajo las cuales acaeció el vencimiento de la misma, toda vez que se encontraba en litigio en sede contenciosa administrativa.
- 2- A los efectos de darle curso al arreglo extrajudicial citado en el numeral 1 de éste por tanto, se tendrá como condición inherente de perfeccionamiento, la obligatoriedad de la parte demandante (la empresa FK FER S. A), de renunciar a todo





Junta Directiva

Comunicado de Acuerdo



Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/147-2014

reclamo presente y futuro, judicial o extrajudicial, sobre las argumentaciones que sustentaron la interposición de la demanda que se finiquita con el arreglo extrajudicial estipulado en el presente Acuerdo.

3- Acuerdo Firme

Cordialmente;

Firmado digitalmente

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens Jefe Secretaría Técnica Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

